



Resolución de Coordinación General

N° 030 -2025-PRONIS-CG

Lima, 09 ABR. 2025

VISTOS:

El Expediente N° ADM12888-2024 V-5, el Informe N° 156-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH del 4 de abril de 2025 de la Sub Unidad de Recursos Humanos y el Proveído N° 996-2025-MINSA/PRONIS-UAF del 04 de abril de 2025 de la Unidad de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud – PRONIS, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA se definió al PRONIS como Entidad Pública tipo B del Ministerio de Salud para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, teniendo competencia para contratar, sancionar y despedir, siendo el Coordinador General, en su calidad de máxima autoridad, ejecutiva y administrativa del Programa el Titular de dicha Entidad;

Que, conforme al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil¹, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM² y modificatorias, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad;

¹ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Artículo 92. Autoridades

“(…) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo (…)”.

² Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

“Artículo 94.- Secretaría Técnica

Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”.



Que, a través del Informe N° 980-2017-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR se señala que, la naturaleza de las funciones asignadas al secretario técnico implica la realización de funciones esenciales que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado; por ello no puede estar conformado por más de un servidor civil y cuando este se encuentra dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva , o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar a un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del secretario técnico titular;

Que, con Resolución de Coordinación General N° 020-2019-PRONIS-CG de fecha 05 de abril de 2019, se designó con eficacia anticipada el 3 de julio de 2018, a la abogada Helen Enid Palomino Jarro, como Secretaria Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 038-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH-STPAD del 11 de marzo de 2025 la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó el ejercicio de unos días de su periodo vacacional, 09 días calendarios, no obstante, mediante Informe N° 050-MINSA/PRONIS-UAF-SURH-STPAD se reprogramó a 11 días calendarios, ejercidos desde el 03 al 13 de abril de 2025;

Que, con Proveído Nro. 996- 2025-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 156 -2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de fecha 4 de abril de 2025, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, por el cual recomienda remitir los actuados a la Coordinación General, a fin de que emita el acto resolutorio que designe como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIS, al abogado Cesar Augusto Sarria Cieza, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien cumple el perfil para dicha posición; a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe indicar que, el literal a) del artículo 14 del Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, señala que la Unidad de Administración y Finanzas tiene como función la de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; así como, las referidas a trámite documentario, archivo, control patrimonial, servicios generales y tecnologías de la información;

Que, asimismo el literal k) del artículo 8 del referido Manual, establece que corresponde a la Coordinación General emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Administración y Finanzas; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada al 3 de abril de 2025 hasta el 13 de abril de 2025, al abogado César Augusto Sarria Cieza, como Secretario Técnico Suplente de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Nacional de Inversiones en Salud, en adición a sus funciones.


ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Unidad de Recursos Humanos efectuó la notificación de la presente resolución a la persona indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Unidad de Recursos Humanos adjunte una copia de la presente Resolución en el legajo del servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese y comuníquese.




LIC. JOSE ALBERTO VALESA SAENZ
COORDINADOR GENERAL
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS